

MODIFICACIÓN No. 4
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INVERSIÓN
ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

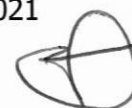
Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), representada por los señores: **José Ernesto Leva Bulnes**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Geógrafo y MBA en Finanzas, tarjeta de identidad No. 0801-1961-05171, **José Alberto Benítez Portillo**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, tarjeta de identidad No. 0601-1974-00912, y **Leana Rebeca Martínez Cáceres**, hondureña, mayor de edad, casada, ingeniera Civil, tarjeta de identidad N°. 0801-1975-042209; todos comisionados, de este domicilio y en conjunto representantes legales de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), creada en Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado con N°. PCM-071-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°. 35,323 el veinticuatro (24) de julio de Dos Mil Veinte (2020), siendo ampliada mediante Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado en PCM-152-2020, publicada el Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), siendo nombrados los dos comisionados enunciados inicialmente, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 79-2020, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, siendo vigente a partir del veinticuatro (24) de julio del Dos Mil Veinte (2020) y la tercera comisionado nombrada de forma interina, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 33-2021, a partir del 22 de marzo del 2021-2020 de fecha 24 de julio de 2020 en su calidad de Comisión Interventora y **JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ**, en representación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), en base a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera – Disposiciones Finales, del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)**, acordamos modificar la Cláusula Segunda de la Modificación N°. 3 suscrita el 28 de enero de 2021 del relacionado convenio de acuerdo a los aspectos siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Que INVEST-Honduras, el cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019), firmó Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), por el monto de L.7,970,000.00 (Siete Millones Novecientos Setenta Mil Lempiras Exactos), con fundamento en el componente de fortalecimiento institucional orientado al mejoramiento de los servicios públicos claves, para facilitar y habilitar el ambiente de agronegocios en el medio rural hondureño.

Segundo: Con fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ambas instituciones firmaron Modificación N°.1, en la cláusula segunda, específicamente en el valor del monto de lempiras a dólares, quedando establecido de manera correcta por la cantidad de **\$325,273.00 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Tres Dólares Exactos)**.

Tercero: Con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020), ambas instituciones firmaron Modificación N°.2, en la cláusula segunda, específicamente en el valor del monto total del Convenio suscrito el ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), equivalente a **\$325,273.00**



(Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Tres Dólares Exactos) y debido a la activación del Componente 5- Mecanismo de Respuesta Inmediata (MRI), contemplado en el Acuerdo de Financiamiento No.6046-HN "Proyecto Competitividad Rural-Fondo Adicional", para la atención de la emergencia COVID-19 se vio reducido por un monto de **\$41,057.00 (Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Siete Dólares Exactos)**, y se ejecutará por la cantidad de **\$284,216.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis Dólares Exactos)**.

Cuarto: Con fecha veinte y ocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), ambas instituciones firmaron Modificación N°.3, en la cláusula segunda, específicamente en el valor del monto total del Convenio suscrito el cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) que se ejecutará por el monto **\$284,216.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis Dólares Exactos)** y se modifica en la Tabla 1 Detalle del uso o destino de los fondos en las líneas 9 y 11, eliminando la línea 10 "Rótulos para divulgación de información en los puestos de control fijos", quedando: la línea 9 "Reductores de velocidad, casetas semáforos y señalamiento para los puestos de control de movilización fijos", por valor de **US\$ 13,386.00 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Seis Dólares Exactos)**; modificando la línea 11 pasa a línea 10 "barriles metálicos para puestos de control fijo" y quedando 12 líneas presupuestarias.

Quinto: El SENASA en fecha 10 de mayo de 2021 mediante Oficio-DGS-387-2021, solicito movimientos de montos entre líneas presupuestarias establecidas en el Convenio y Modificación respectivamente, con fundamento en aspectos de mercado, la que se leerá de la siguiente manera:

Cláusula Segunda: El monto total del Convenio suscrito el cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) se ejecutará por el monto **\$284,216.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis Dólares Exactos)** específicamente se modifica en la Tabla 1 Detalle del uso o destino de los fondos en las líneas 1 y 9, reduciendo la línea 1 "2 (dos) vehículos doble cabina de doble tracción (4 x4)" a un valor de **US\$ 67,343.22 (Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres Dólares con 22/100)** y aumentando la línea 9 "Reductores de velocidad, casetas semáforos y señalamiento para los puestos de control de movilización fijos", a un valor de **US\$ 15,423.78 (Quince Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Dólares con 78/100)**, quedando las 12 líneas presupuestarias de la forma siguiente:

Tabla 1: Detalle del uso o destino de los fondos

No.	Descripción	Monto en Dólares
1	2 (dos) vehículos doble cabina de doble tracción (4 x4).	67,343.22
2	Equipo informático para el sistema nacional de trazabilidad.	29,501.00
3	Mobiliario de oficina para el sistema nacional de trazabilidad.	11,160.00
4	6 (seis) lectores electrónicos de dispositivos de identificación para los puestos de control.	4,163.00
5	1 (uno) vehículo tipo Pick Up modificado para funcionamiento como puesto móvil de control de movilización.	43,000.00
6	4 (cuatro) contenedores adaptados para el funcionamiento como puestos de control de movilización fijos.	106,112.00
7	Uniformes para los técnicos puestos de control fijo y móvil.	3,673.00
8	Banners para divulgación de información en los puestos de control.	2,065.00
9	Reductores de velocidad, casetas, semáforos y señalamiento para los puestos de control de movilización fijos.	15,423.78

No.	Descripción	Monto en Dólares
10	Barriles para puestos de control fijo.	653.00
11	Conos para puestos de control fijos.	522.00
12	Lámparas para puestos de control fijos.	600.00
TOTAL		284,216.00

Para todos los efectos legales, las demás cláusulas permanecen iguales.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 10 de mayo de 2021




JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
 Presidente Comisión Interventora
 INVEST-Honduras




JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ PORTILLO
 Miembro Comisión Interventora
 INVEST-Honduras




LEANA REBECA MARTÍNEZ CÁCERES
 Miembro Interina Comisión Interventora
 INVEST-Honduras




JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ
 Director General
 SENASA

